



**Ayuntamiento de Móstoles**  
**SECRETARÍA GENERAL**

lfg

**JOSÉ LOPEZ VIÑA**, Secretario General del Excmo. e lltmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

**CERTIFICA:** Que en la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Pleno, el día 22 de noviembre de 2018 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“20/ 213.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD A D<sup>a</sup>. NOEMÍ MIGALLÓN DOMÍNGUEZ.”**

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior del siguiente contenido literal:

*“A la vista de la petición efectuada el pasado día 11 de octubre de 2018, por D<sup>ÑA</sup>. NOEMÍ MIGALLÓN DOMÍNGUEZ, personal laboral, con la categoría de Profesora del Conservatorio, adscrita al Área de Educación y contratada a jornada completa, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta ajena, consistente en impartir clases como profesora de piano, para la empresa Tempo Intermezzo, S.L.*

*CONSIDERANDO que según documentación aportada la actividad a desarrollar por cuenta ajena se realizaría seis horas a la semana, fuera del horario habitual.*

*CONSIDERANDO la legislación vigente, procede informar favorablemente su concesión y con las siguientes limitaciones:*

- a) De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- b) No ha de suponer presencia ante los tribunales en el horario de trabajo (artículo 11.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.*
- c) No podrá intervenir en asuntos que se relacionen directamente con el Ayuntamiento de Móstoles*
- d) De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*
- e) De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- f) De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*

g) De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

*“Aprobación de la concesión de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta ajena consistente en impartir clases como profesora de piano, para la empresa Tempo Intermezzo, S.L., a DÑA. NOEMÍ MIGALLÓN DOMÍNGUEZ, personal laboral, con la categoría de Profesora del Conservatorio, adscrita al Área de Educación y contratada a jornada completa, con las limitaciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de noviembre de 2018, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita”.

Y para que así conste en el expediente de razón; y para conocimiento y efectos oportunos del departamento encargado de su tramitación, expido el presente, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, en Móstoles a doce de diciembre de dos mil dieciocho.